

BOLETÍN NORMATIVO

Volumen 1/Número 1

DECRETO. NRO. 2269. DEL 30/12/17

El incremento del salario mínimo Legal a partir del 01 de enero de 2018, es de \$781.242, aumentando en \$43.525.

Se fija el Auxilio de Transporte en \$88.211, incremento del 6.1%, para trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el SMLMV.

El incremento del salario mínimo para el 2018, rige para un total aproximado de 1.8. Millones de trabajadores, de paso beneficia a los pensionados, por el incremento de su mesada pensional.

Evite intermediaciones o contrataciones prohibidas, no contrate con cooperativas - contrate con empresas de servicios temporales dentro de los límites permitidos por la Ley.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2018

Salario Mínimo Mensual	\$ 781.242
Salario Mínimo Diario	\$ 26.041
Salario Mínimo Hora	\$ 3.255
Auxilio de Transporte Mensual	\$ 88.211
Auxilio de Transporte Diario	\$ 2.940
Salario Mínimo Integral. (Art.132 CST)	\$10.156.146
Componente Salarial Ordinario	\$ 7.812.420
Factor Prestacional Salario Mínimo Integral	\$ 2.343.726
Tope para el pago del auxilio de transporte	\$ 1.562.484
Tope máximo mensual para el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social. Ley 797.03. Artículo 5.	\$ 19.531.050.
Recargos para el SMLMV Valor del recargo nocturno (35%)	\$1.139
Valor de una hora + recargo nocturno	\$4.394.48
Valor del recargo hora extra ordinaria. (25%)	\$5.379
1 hora extra ordinaria	\$ 4.068.96.
Valor del recargo hora extra nocturna (75%)	\$ 2.441.38.
1 hora extra nocturna	\$ 5.696.55.
Valor recargo trabajo dominical o festivo (8 Horas (75%)	\$19.531.05
Valor dominical o festivo 8 horas trabajadas	\$45.572.45
Valor del recargo hora trabajo dominical o festivo (75%)	\$ 2.441.38.
Valor de una hora dominical o festiva mas recargo (75%)	\$ 5.696.55.
1 hora extra Ordinaria Dominical y/o festiva	\$ 6.510.35.
1 hora extra nocturna Dominical y/o festiva	\$ 8.137.93.
Valor una hora nocturna dominical y/o festiva	\$6.835.86.

Trabajadores independientes: La base de cotización se hace sobre los ingresos efectivamente percibidos. El ingreso base de cotización de los independientes, lo reglamenta la Ley 1753 del 2.015, cotizarán mes vencido al sistema integral de seguridad social sobre un ingreso base de cotización mínimo de cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del impuesto agregado IVA, cuando a ello haya lugar. Para calcular la base mínima de cotización se podrá deducir las expensas que se generen en la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 107 del estatuto tributario.

BOLETÍN NORMATIVO

L.797.2003., Art. 5

El monto de la cotización de trabajadores con salario integral (\$ 10.156.146), se calcula sobre el 70% de dicho salario.

Salario base cotización (\$ 7.109.302.).

Dotación. No existe legalmente un valor mínimo o máximo, se establece en este ejercicio una variable promedio. 33.000 Pesos mensuales. Esta dotación es una prestación social que se entrega en especie tres veces al año, es una prestación diferente al deber de suministrar desde el inicio de la relación laboral, los elementos de protección personal (EPP), como cascos, gafas, guantes, botas etc. Etc. Depende de la naturaleza del riesgo.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2018

Valor de una hora ordinaria.	Sueldo mensual 240 (Horas mes)
Valor hora extra ordinaria	Valor Hora x 1.25
Valor hora extra nocturna	Valor Hora x 1.75
Valor hora con recargos nocturno	Valor Hora x 1.35
Horas extra ordinaria dominical o festiva.	Valor Hora X 2 = (1.75 + 0.25= 2.).
Horas extra nocturna dominical o festiva	Valor Hora X 2.5. = (1.75 + 0.75 = 2.5)
Recargo nocturno dominical o festivo	Valor Hora X 2.1. = (1.75+ 0.35 = 2.1)

Los afiliados con ingresos iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV (\$ 3.124.968) y menos de 16 SMLMV (12.499.872.), tendrán a su cargo un aporte adicional de uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional.

Los afiliados con ingresos iguales o superiores a 16 SMLMV, tendrán un aporte adicional sobre el ingreso base de cotización, así:

De 16 -17 SMLMV	Adicional del 0.2%
De 17-18 SMLMV	Adicional del 0.4%
De 18-19 SMLMV	Adicional del 0.6%
De 19-20 SMLMV	Adicional del 0.8%
Más de 20 SMLMV	Cotización adicional del 1%.

BOLETÍN NORMATIVO

Para garantizar el pago de los derechos mínimos del trabajador previstos en el CST y el SSSI. Un trabajo decente tiene en cuenta el pago de: Prestaciones sociales (Cesantías, Intereses a las cesantías, prima de servicios, dotación). Descansos - Vacaciones. Aportes al sistema de seguridad social Integral (SAPC, EPS y ARL). Parafiscales (Caja de Compensación). Auxilio de Transporte. El costo aproximado con el salario mínimo legal para el 2018, cada trabajador tiene un costo aproximado de \$ 1.264.431.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2018

PENSIONES.

Tasa de cotización 16%	SMLMV \$ 781.242 = \$ 124.999
75% a cargo del empleador	12%. = \$ 93.749
25% a cargo del afiliado	4% = \$ 31.250
Salud. EPS.	Valor aporte 12.5% SMLMV \$ 781.242. = \$ 97.655.
8.5% a cargo del empleador	\$ 66.406
4% a cargo del empleado	\$ 31.250

Total, empleador \$ 160.155.

Total, Afiliado. \$ 62.500.

Valor mensual sin riesgos laborales, sin ARL. \$ 222.655.

El presupuesto antes indicado no aplica a todos los empleadores, la Ley 1607 del 2.012, artículo 31 exonera algunos empleadores a pagar al régimen contributivo de salud, para sus trabajadores que devengen hasta 10 SMLMV. Véase reforma tributaria- CREE.

...EN RESUMEN...

Salario Mínimo	\$ 781.242.
Cesantías. 8.333333%	\$ 65.104
Intereses a las cesantías 1%	\$ 7.812.42
Prima de servicios 8.333333%	\$ 65.104
Subsidio familiar 4%	\$ 31.250
Pensiones 12%	\$ 93.750
Salud: 8.5%	\$ 66.406
ARL % desde	0.348% a 8.700%
Vacaciones 4.166666%	\$ 32.552
Auxilio de transporte	\$ 88.211

BOLETÍN NORMATIVO

Respecto de la proyección del índice de Precios al consumidor (IPC) para el año 2.018, el banco de la Republica ratifico la meta de inflación de largo plazo para la economía es del 3% y ratifico que las acciones de la política monetaria están encaminadas a conducir la inflación a rangos que oscilan entre el 2% y 4% consolidando su convergencia al 3% como dato estadístico más probable.

La unidad de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social (UGPP), tiene funciones persuasivas, controla y fiscaliza a los empleadores que eluden, evaden el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Pague oportunamente y totalmente sus aportes a seguridad social.

Tenga en cuenta la reglamentación legal:

Ley 1393/2010. Ley 1607/2012; Decreto 1302/2015. Ley 1819/2016.
Acuerdo 1035/2015

Para los trabajadores que devenguen más del salario mínimo, no existe norma legal que obligue a incrementarlos en el mismo porcentaje (5.9%), en línea con la jurisprudencia constitucional, se aconseja hacer incrementos a los trabajadores que devenguen sumas superiores al SMLMV. El empleador goza de discrecionalidad y libertad para fijar los incrementos de los colaboradores que tienen ingresos salariales superiores al SMLMV.

Costo aproximado. Salario Mínimo Legal Mensual \$ 781.242 + Auxilio de Transporte \$ 88.211. + Seguridad Social \$ 160.155. + Prestaciones sociales \$ 138.020. + Vacaciones \$ 32.552. + Cotización ARL (Depende del Riesgo). Parafiscales. \$ 31.250. Dotación \$ 33.000. Total, aproximado \$ 1.264.431.